

Industria, así como a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**14568** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.703, promovido por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.703, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso jurisdiccional, anulando la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que vino a conceder el registro de la marca trescientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho "Karry", sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14569** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.731, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.731, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. M. B. H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro «Vetrosit», lo debemos declarar y declaramos nulo por no ajustado a derecho, declarando, en su lugar, que procede la inscripción y registro de dicha marca internacional sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14570** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.734, promovido por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso interpuesto por la representación de la "Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.", contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos sesenta y siete que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho "Varone", cuya resolución así como la denegatoria de su reposición anulamos y dejamos sin efecto en cuanto denegó la inscripción y registro de la misma como marca independiente, desestimándose el resto de las pretensiones del actor, debemos declarar como declaramos que procede la concesión y registro de la mencionada marca como marca independiente, pero no como derivada, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14571** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.740, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil setecientos cuarenta, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y proseguido por su compañero don Federico José Olivares Santiago, uno y otro en nombre de "Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto concedió la marca número cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve, en la que domina la denominación "Interalex", y en su lugar, declaramos incompatible dicha marca con la anteriormente registrada varias veces, bajo la denominación "Inter"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.